



NUEVAS NORMAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FISCAL PARA EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE ENVÍOS POSTALES CUYO VALOR INTRÍSECO NO EXCEDA DE 150 EUROS.

La supresión a partir del 1 de julio de 2021 de la exención contemplada en el artículo 34 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril, implica que la importación de los envíos cuyo valor global no exceda de los 22 euros resulte, a partir de ese momento, sujeta y no exenta del Impuesto sobre la producción, los Servicios y la Importación y, por ello, la autorización de los Servicios Fiscales de la Ciudad de Ceuta para el despacho de importación de los mismos ante la AEAT estará condicionada al pago o afianzamiento de la cuota tributaria correspondiente a dicha importación.

Por su parte el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, con el objeto de simplificar el despacho de dichos envíos y, por ende, reducir los costes de gestión de los mismos a los diferentes operadores, coincidiendo con la entrada en vigor del denominado paquete de comercio electrónico, ha establecido que a partir de ese momento para la declaración a libre práctica de dichos envíos, solo será posible el uso de la declaración H7 y de la declaración estándar de importación (DUA de importación).

No obstante lo anterior, en su NI GA 18/2021, de 21 de junio y dada las peculiaridades de Canarias, Ceuta y Melilla, destacadamente sus especialidades fiscales y la pluralidad de administraciones intervinientes, ha establecido que durante el período que va hasta el 15 de noviembre de 2021, seguirá operativa la opción de presentar bajo valor en los envíos a dichos territorios, si bien se invita a todos los operadores a privilegiar el uso de declaración H7 que será obligatoria a partir de entonces.

¿A qué envíos afectará estas medidas?

A los envíos con un valor no superior a 150 euros no sujetos a restricciones o prohibiciones

¿Cómo se presenta de declaración de importación ante la AEAT y el OASTC?

Con carácter general, por medio de representante aduanero. El propio servicio de correos ofrece al destinatario la posibilidad de presentar en nombre de éste la declaración de bajo valor o H7 ante la AEAT y la declaración a efectos de IPSI ante los Servicios Fiscales de la Ciudad de Ceuta (OASTC), sin perjuicio del derecho de aquél a acudir a cualquier otro representante aduanero si lo estima oportuno, en cuyo caso, deberá presentar, una vez concedido por la AEAT, el preceptivo levante en las oficinas de correos.

Consulte en www.correos.es las tarifas correspondientes a estos servicios





¿Puedo saber si han sido presentadas en mi nombre ante la AEAT y el OASTC las declaraciones de importación de mi envío?

Si, siempre que se haya consignado correctamente su NIF en las correspondientes declaraciones.

Puede consultar si se ha presentado su declaración ante el OASTC a través de nuestro servicio de GESTIÓN IPSI-IMPORTACIÓN que tiene a su disposición en nuestra sede electrónica, previa autenticación por cualquiera de los medios disponibles en dicha plataforma:
<https://ipsi.ceuta.es:9443/ipsiconsulta/empresa/control?cmd=autentica-clave-retorno>

Asimismo puede consultar si su envío ha sido declarado ante la AEAT en la sede electrónica de dicha Administración Tributaria – Inicio – Todos los trámites – Aduanas – Presentación y despacho de declaraciones – Declaración de envíos de escaso valor (H7): <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DB20.shtml>

¿Puedo presentar en mi propio nombre ante la AEAT y el OASTC las declaraciones de importación?

En principio si.

No obstante lo anterior, hay que tener presente que la presentación de la declaración de bajo valor o H7 ante la AEAT sólo puede realizarse por medios electrónicos, requiriéndose para ello, además de una autenticación por medio de certificado o DNI electrónico, el número de la declaración Sumaria correspondiente a su envío, que deberá proporcionarle el servicio de correos.

Asimismo es probable que correos le traslade en el momento de la entrega de su paquete los gastos de custodia, cesión de documentos y tratamiento del envío (Consulte dichas tarifas a su operador postal) por lo que los costes de esta modalidad de despacho pueden ser muy similares al precio del servicio de tramitación de la declaración de bajo valor o H7 que le ofrezca el servicio de correos.

En cualquier caso, si opta por esta opción, deberá aportar en el momento de la presentación de su declaración ante la AEAT la autorización del OASTC para el despacho de su envío, previo pago o afianzamiento del IPSI correspondiente a dicha importación. Puede solicitar dicha autorización a través de los siguientes medios:

- En el servicio de GESTIÓN IPSI-IMPORTACIÓN que tiene a su disposición en nuestra sede electrónica www.tributosceuta.org, previa autenticación por cualquier de los medios que se ofrecen en la plataforma, cumplimentado el formulario web correspondiente. <https://ipsi.ceuta.es:9443/ipsiconsulta/empresa/control?cmd=form-add-liq>



- Enviando una copia de la factura expedida con ocasión de la adquisición de los bienes importados, junto con la de su DNI, por correo electrónico a enviospostalesbajovalor@tributosceuta.org

Obtenida la autorización fiscal del OASTC y el levante de la AEAT para su envío deberá presentar ambas autorizaciones en la oficina de correos para que el sea entregado su paquete.